



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010

Lima, 12 SEP 2012

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, en el artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972 señala que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades provinciales tienen las funciones específicas exclusivas de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas y establecer normas respecto del comercio ambulante;

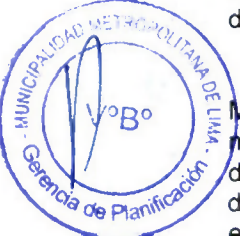
Que, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812, y sus modificatorias, establece que la Gerencia de Desarrollo Empresarial es el órgano encargado de desarrollar las actividades relacionadas con la promoción, regulación y formalización del desarrollo empresarial, las actividades comerciales, industriales y servicios profesionales, en el ámbito de su competencia y dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, la Gerencia de Desarrollo Empresarial ha desarrollado un Proyecto Piloto denominado "Combi Lima Gastronómica", el cual consiste en la utilización de vehículos actualmente destinados para el transporte público, para fines de preparación y venta ambulante de diferentes productos alimenticios, para lo cual tales vehículos deberán ser objeto de una reconversión;

Que, de conformidad con la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el referido Proyecto tendría una duración de un (01) año, se implementaría en vías metropolitanas y otras zonas de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima y tendría como finalidad evaluar la viabilidad de emprendimientos comerciales de esta naturaleza, su ordenamiento, fiscalización y la reglamentación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de todo aquello que resulte pertinente;

Que, el Proyecto Piloto "Combi Lima Gastronómica" ha sido materia de coordinación y consulta por parte de la Gerencia de Desarrollo Empresarial con las diferentes Gerencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima involucradas, contando con opinión técnica de las Gerencias de Desarrollo Social, Transporte Urbano y Desarrollo Urbano;

Que, el Proyecto "Combi Lima Gastronómica" cuenta también con informes favorables de las Gerencias de Planificación y Asuntos Jurídicos;



De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 20°, artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

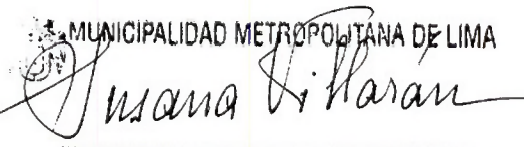
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Proyecto Piloto "Combi Lima Gastronómica".

Artículo 2°.- Precísase que la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima será la responsable de implementar, regular y supervisar el referido Proyecto, debiendo, entre otras funciones que le corresponde, elaborar el Manual de Operaciones del Proyecto en coordinación con la Gerencia de Planificación.

Artículo 3°.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA

